



**USAL**  
UNIVERSIDAD  
DEL SALVADOR



*Bertazza Nicolini Corti & Asociados*

# Fiscalización Electrónica Impositiva y Previsional

**Diego S. MASTRAGOSTINO**

09/12/2020

Auspician



Auspicio profesional



# Fiscalización Electrónica Impositiva

## 1. Alcance

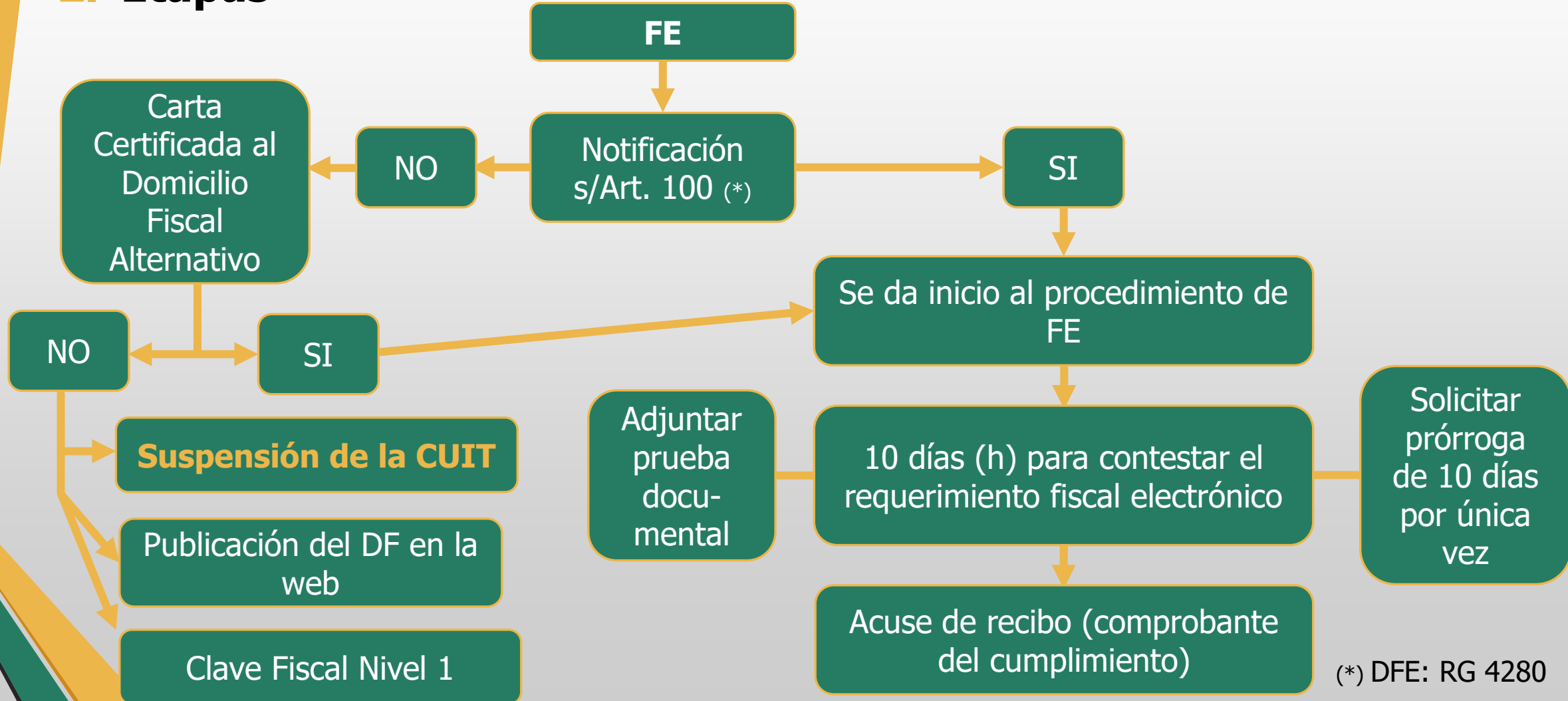
La **RG 3416** (BO 20/12/2012) establece un **procedimiento de control de cumplimiento de las obligaciones fiscales** de los contribuyentes y/o responsables de los tributos a cargo de la AFIP, denominado "**Fiscalización Electrónica**" (FE).

### Objetivos de la Administración:

- Optimizar su capacidad operativa y de control.
- Lograr una mayor eficiencia en la gestión de los tributos a su cargo.
- Inferir anticipadamente la magnitud de las obligaciones fiscales.
- Modernizar la prestación de servicios al contribuyente.
- Maximizar la explotación de los recursos informáticos del Organismo, realizando cruces sistémicos inteligentes de los datos en su poder.
- Inducir al contribuyente a declarar correctamente o a corregir, en forma temprana, los desvíos detectados a partir de la información analizada.

# Fiscalización Electrónica Impositiva

## 2. Etapas



(\*) DFE: RG 4280

# Fiscalización Electrónica Impositiva

## 3. Servicio web

1. Notificación en DF

Nro. de FE

> El valor de cumplir



Buenos Aires, 20 de noviembre de 2020

A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, hemos iniciado una fiscalización electrónica. Este procedimiento se origina como resultado de las tareas de verificación realizadas a partir de datos colectados, entre otras fuentes, de distintos regímenes de información.

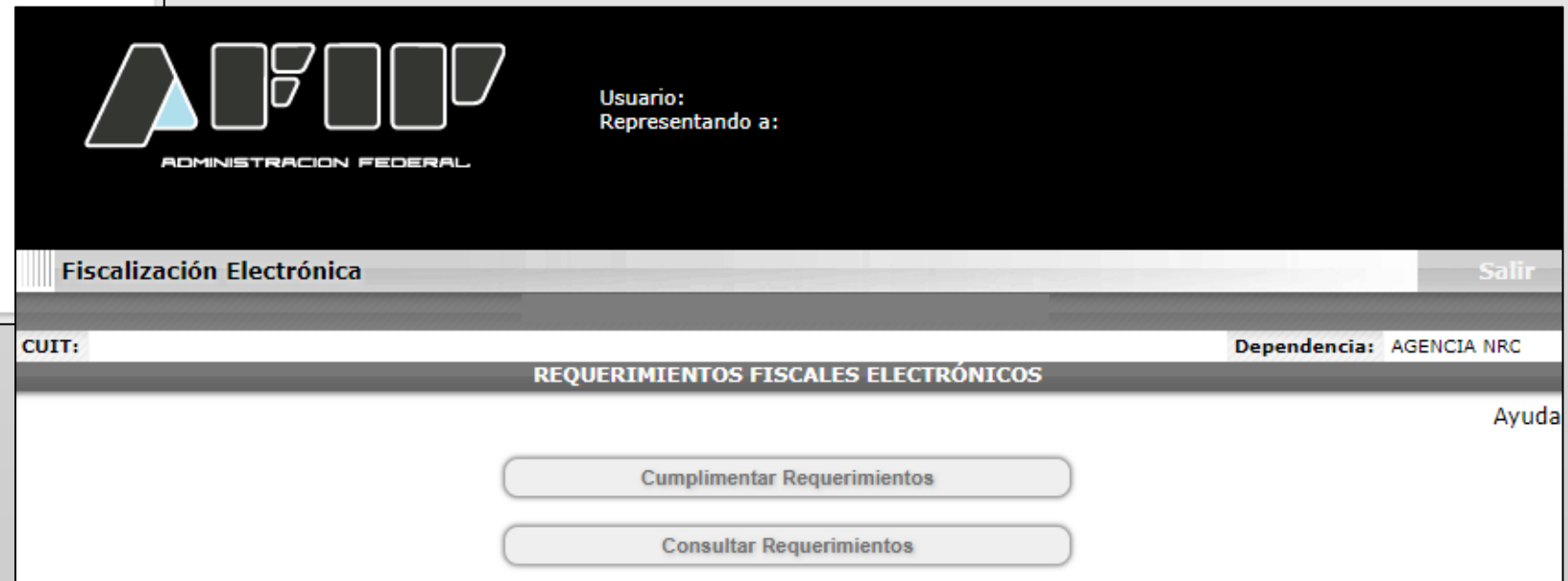
Por ello, en el plazo de 10 días hábiles de recibida esta comunicación, deberá:

1. ingresar con clave fiscal al servicio "AFIP - fiscalizaciones electrónicas", opción "Cumplimiento de requerimiento fiscal electrónico",
2. indicar el número de fiscalización electrónica,
3. responder – en línea -el requerimiento fiscal electrónico,
4. adjuntar, de ser necesario, por la misma vía y en formato "pdf" la documentación que considere oportuna.

# Fiscalización Electrónica Impositiva

## 3. Servicio web

### 2. Ingreso al servicio web (CF Nivel 2 o sup)



# Fiscalización Electrónica Impositiva

## 3. Servicio web

### 3. Cumplimentar requerimientos

**REQUERIMIENTOS FISCALES ELECTRÓNICOS** Ayuda

Nro. de Fiscalización Electrónica

Nro. Fiscalización	Fecha Vencimiento	Estado del Requerimiento	Acuse de Recibo	Prórroga	Estado de la Fiscalización	Reconsideración
--------------------	-------------------	--------------------------	-----------------	----------	----------------------------	-----------------

# Fiscalización Electrónica Impositiva

## 3. Servicio web

Dependencia: AGENCIA NRO

REQUERIMIENTOS FISCALES ELECTRÓNICOS

Ayud.

Nro. de Fiscalización Electrónica

Nro. Fiscalización	Fecha Vencimiento	Estado del Requerimiento	Acuse de Recibo	Prórroga	Estado de la Fiscalización		
		Pendiente	<input type="button" value="Ver..."/>	<input type="button" value="Completar..."/>	<input type="button" value="Generar..."/>	<input type="button" value="Solicitar..."/>	Pendiente - A la espera de la recepción de su respuesta

# Fiscalización Electrónica Impositiva

## 3. Servicio web

### Cuestionario:



#### FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA

Fecha de Fiscalización : 20/11/2020

Visto que en el Impuesto sobre los Bienes Personales para el período fiscal 2017 Usted declaró inmuebles en el exterior por un importe de \$[ver Importe]. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 23 inc a) la Ley 23.966 la valuación del bien para el período fiscal 2019 asciende a \$[ver Valuación] en razón de la variación en el tipo de cambio BNA comprador al 31/12/2019. Y siendo que se ha detectado que en su declaración jurada para el 2019 ha subvaluado el mismo se libra la presente fiscalización electrónica a efectos de verificar y fiscalizar su situación fiscal.

En caso de allanarse a la pretensión fiscal, deberá presentar la DDJJ rectificativa correspondiente. El sistema validará automáticamente tal situación archivando las presentes actuaciones. En caso de NO allanarse a la pretensión fiscal, podrá adjuntar la documentación a los efectos de hacer valer su derecho de defensa.

Importe:	
Valuación:	
Desea allanarse a la pretensión fiscal?	

- Recategorización de monotributo.
- Opción de reducción de anticipos
- Diferencia entre acreditaciones y ventas
- Aportes a fideicomisos
- Entre otros



# Fiscalización Electrónica Impositiva

## 3. Servicio web

Respondido el cuestionario, antes de enviarlo se podrá adjuntar documental.

Para cumplir con el requerimiento fiscal debe **ENVIAR** el formulario

Información adicional al requerimiento :  
Puede adjuntar un archivo comprimido que contenga uno o varios archivos en formato pdf

Seleccionar archivo Acta de d...inal.zip

<< Anterior    Ver Datos a Enviar    Enviar >>  
Menu Principal

El suministro de la información, datos y documentación que se efectúe tendrá el **carácter de declaración jurada.**

# Fiscalización Electrónica Impositiva

## 3. Servicio web

Requerimientos Fiscales Electrónicos

Envío realizado

Menú Principal    Generar Acuse

R G N° 3416

**FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA**

N° de Fiscalización Electrónica:  
N° de Referencia:  
Fecha:  
CUIT/CUIL/CDI:  
Denominación:

Usted ha dado cumplimiento al Requerimiento Fiscal Electrónico

# Fiscalización Electrónica Impositiva

## 3. Servicio web

4. Consultar requerimientos

REQUERIMIENTOS FISCALES ELECTRÓNICOS								Ayuda
Nro. Fiscalización	Fecha Vencimiento	Estado del Requerimiento	Acuse de Recibo	Prórroga	Estado de la Fiscalización	Reconsideración		
1883795	13/02/2015	Contestado	Ver...	Completar...	Generar...	Solicitar...	La etapa de Fiscalización Electrónica ha culminado	Solicitar/Ver...

Menú Principal

# Fiscalización Electrónica Impositiva

## 4. Fiscalización presencial

En el supuesto que el contribuyente y/o responsable:

- a) Ante la suspensión de la CUIT no denunciare el domicilio fiscal, o
- b) No se hubiere podido efectuar la notificación en el "domicilio autodeclarado", o tratándose de sujetos que revistan la calidad de empleados en relación de dependencia a quienes no se les haya podido efectuar la notificación



**Se dispondrá en forma inmediata la fiscalización presencial**

# Fiscalización Electrónica Impositiva

## 5. Sanciones

- Aplicación de las **multas previstas en el artículo 39 LPT** (\$150 a \$2.500) y, en caso de corresponder, el régimen sancionatorio agravado (hasta \$45.000) previsto en los puntos 3 y 4 del citado artículo (operaciones internacionales).
- Encuadramiento en una **categoría distinta a la que posee en el “Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)”** y que refleje un grado creciente de riesgo de ser fiscalizado, según lo previsto en la RG 1974.
- **Exclusión o suspensión de los Registros Especiales Tributarios o Registros Fiscales** a cargo de esta Administración Federal en los cuales estuviere inscripto.
- Consideración del incumplimiento como una **inconsistencia asociada a su comportamiento fiscal**.

# Fiscalización Electrónica Previsional

## 1. Alcance

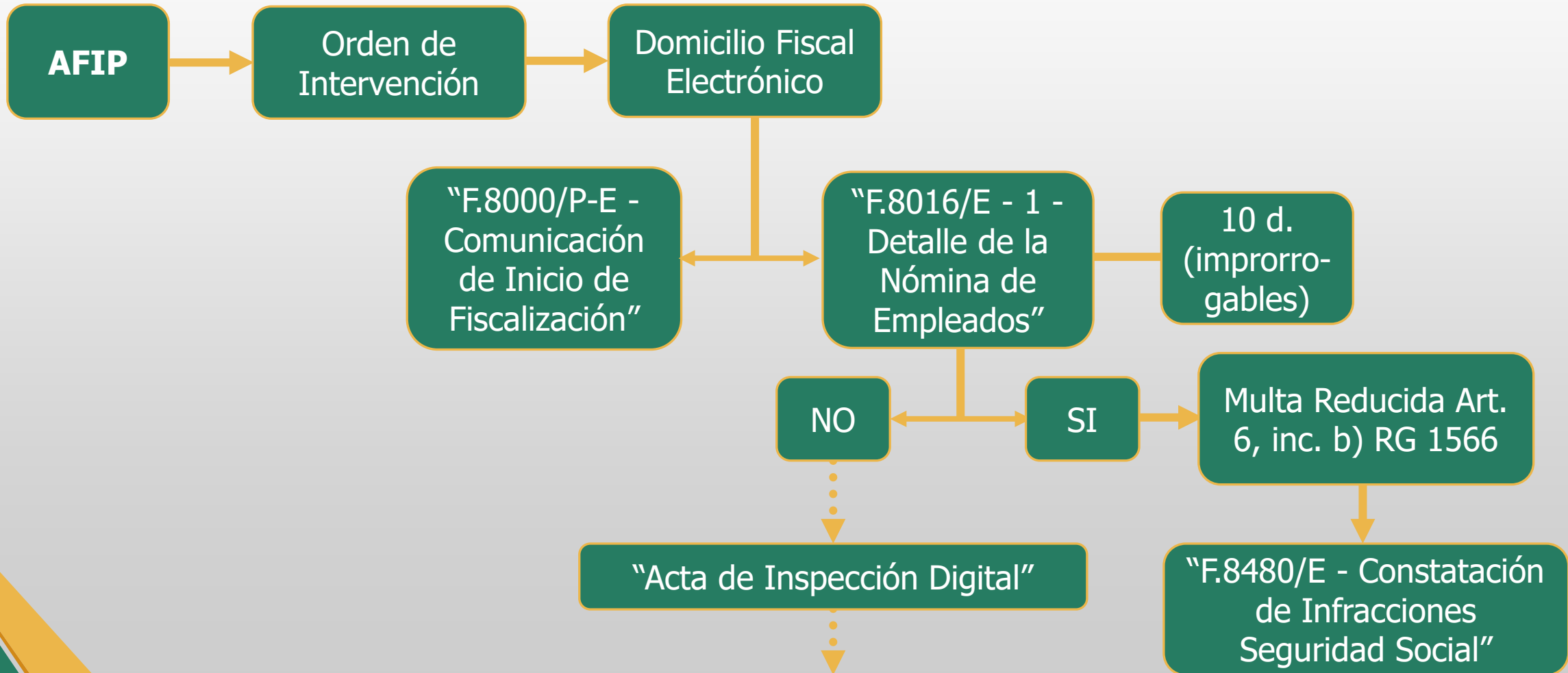
La **RG 4851** (BO 06/11/20), con vigencia a partir del día de su publicación en el BO, prevé que los **contribuyentes y/o responsables de los recursos de la seguridad social, comprendidos en el régimen de empleadores, estarán sujetos al procedimiento de fiscalización y de determinación de deudas mediante la utilización de sistemas informáticos**, previsto en el punto 1.4. del Anexo de la RG 79.

El sistema informático permitirá emitir, en forma digital, las planillas de relevamiento de personal, las actas y toda otra documentación derivada del acto de fiscalización.

La Orden de Intervención, la Comunicación de Inicio y de Finalización de la Fiscalización serán suscriptas digitalmente, consignando las fechas respectivas, los datos identificatorios del sujeto inspeccionado y las obligaciones involucradas.

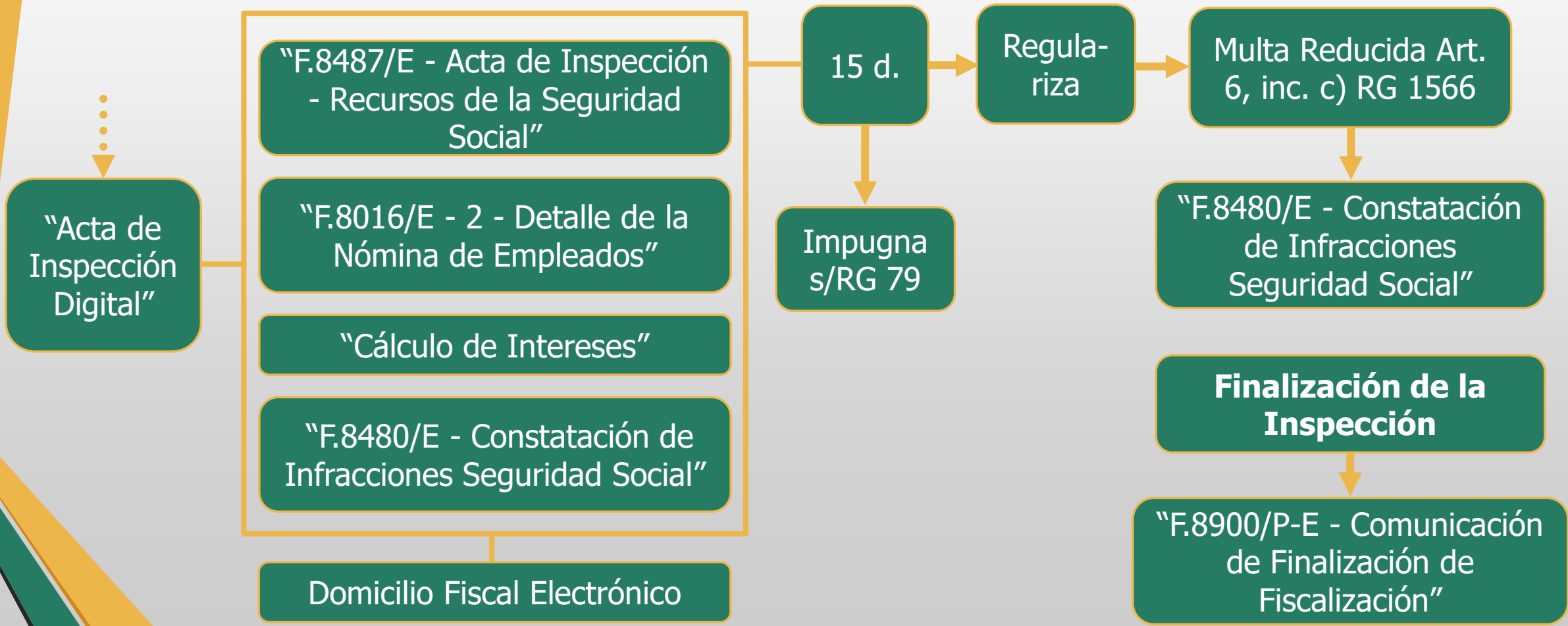
# Fiscalización Electrónica Previsional

## 2. Etapas



# Fiscalización Electrónica Previsional

## 2. Etapas





# Fiscalización Electrónica Previsional

## 3. Adecuación de normas vinculadas

### a) Modificaciones a la RG 79:

- Se sustituye el punto 1.1. del Anexo.
- Se sustituye el punto 1.4. del Anexo.
- Se deja sin efecto los puntos 1.4.1, 1.4.2. y 1.4.2.1. a 1.4.2.5. del Anexo.
- Se sustituye el tercer párrafo del punto 2. "Conformidad con la determinación" del Anexo.

### b) Modificaciones a la RG 1566:

- Se sustituye el artículo 6 (reducción de sanciones).

**MUCHAS GRACIAS  
POR SU ATENCIÓN**